



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 398 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2020

VISTO: El Informe N° 170-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 1637673 y Reg. Exp. N° 1234458, el Informe N° 1576-2020/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, el Informe N° 981-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 048-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 153-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, la Carta N° 020-2020/YC/G-eomh y demás documentación adjunta, sobre Liquidación del contrato de la obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 718 del Centro Poblado de Erapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica"; y,

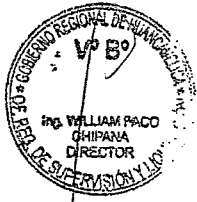
## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2018 se suscribe el Contrato N° 162-2018/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 058-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Yang Contratistas E.I.R.L., representado por su Gerente General Sra. Edith Olivia Mancha Hilario, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 718 del Centro Poblado de Erapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica" por el monto total ascendente a S/ 1,537,600.00 (Un millón quinientos treinta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, según Acta de Inicio de Obra del 11 de marzo del 2019, la obra inicia los trabajos con fecha 11 de marzo del 2019, y durante el proceso de su ejecución mediante Resolución Gerencial General Regional N° 593-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 12 de agosto del 2019, se aprueba Ampliación de Plazo N° 01 por veinticinco (25) días calendarios, a partir del 08 de agosto del 2019 hasta el 01 de setiembre del 2019; y, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 741-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 30 de octubre del 2019, rectificadas por Resolución Gerencial General Regional N° 798-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 03 de diciembre del 2019, se aprueba la suspensión del plazo de ejecución de la obra por diecinueve (19) días calendarios, a partir del 28 de agosto del 2019 al 15 de setiembre del 2019, asimismo se dispone la modificación del plazo contractual siendo la nueva fecha de culminación el 20 de setiembre del 2019;

Que, a la conclusión de la ejecución de la obra con fecha 20 de setiembre del 2019, dentro del plazo contractual, conforme consta en los Asientos N° 144 y N° 145 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Supervisor de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 698-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 14 de octubre del 2019, se procede a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Gisella Parejas Mora – Presidente, Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Primer Miembro, Ing. Jhorch





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 394 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2020

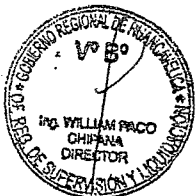
Antony Inga Meza – Segundo Miembro y Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana - Asesor; por tanto, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 07 de enero del 2020, previo levantamiento de observaciones (Pliego de Observaciones del 24-10-2019) el Comité, una vez constituido en obra, recibe la obra verificando que los trabajos ejecutados fueron concluidos de acuerdo a los Planos y Especificaciones Técnicas aprobadas en el Expediente Técnico y que se encuentra conforme, dejando constancia que no se responsabiliza por los vicios ocultos que pudiera existir, por lo que otorga la conformidad;

Que, mediante Carta N° 020-2020/YC/G-eomh, de fecha 06 de marzo del 2020, dirigida al Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana – Supervisor de Obra y mediante Carta N° 020-2020/YC/G-eomh, de fecha de recepción 14 de julio del 2020, dirigida a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Sra. Edith Olivia Mancha Hilario – Gerente General de la empresa contratista Yang Contratistas E.I.R.L., en cumplimiento del Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y dentro de los plazos establecidos, presenta la liquidación del contrato de obra para su revisión y evaluación correspondiente, en la que determina un saldo a su favor de S/ 52,616.32 (Cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis con 32/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 153-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor, de fecha 02 de setiembre del 2020, la Arq. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, luego de la evaluación a la liquidación del contrato de obra en mérito al contenido mínimo del formato de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación presentada por el contratista, manifiesta que esta se encuentra conforme. Asimismo, realizado el cálculo con las siete fórmulas polinómicas del expediente técnico aprobado, determina que el saldo total a favor del contratista Yang Contratistas E.I.R.L. es la suma de S/ 52,616.31 (Cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis con 31/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, y que costo final de ejecución de obra es por la suma de S/ 1,590,216,31 (Un millón quinientos noventa mil doscientos dieciséis con 31/100 Soles); en tal sentido, recomienda la evaluación financiera por el Área Contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, previo al trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 048-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 08 de setiembre del 2020, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera, menciona que ha revisado, evaluado y conciliado la ejecución presupuestal financiera del contrato de ejecución de obra, en los reportes y registros del SIAF del ejercicio presupuestal 2019, identificando los pagos efectuados al contratista por el importe de S/ 1,537,600,00 (Un millón quinientos treinta y siete mil seiscientos con 00/100 Soles) que corresponde a las valorizaciones, y que se tiene un saldo a favor del contratista por el monto de S/ 52,616.31 (Cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis con 31/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, determinado por la Monitor de Obra, cuyo resumen es el siguiente:

| N° | Descripción   | Autorizado   | Pagado       | Por pagar |
|----|---|--------------|--------------|-----------|
| 1  | Del Contrato Principal  | 1,537,600.00 | 1,537,600.00 | 0.00      |
| 2  | Del adelanto en efectivo  |              |              |           |
| 3  | Del adelanto de materiales  |              |              |           |
| 4  | De los adicionales  |              |              |           |
| 5  | De los deductivos   |              |              |           |
| 6  | Reajuste del presupuesto principal                                    | 52,616.31    |              | 52,616.31 |
| 7  | Deducción de reintegros que no corresponde por adelanto directo       |              |              | 0.00      |
| 8  | Deducción de reintegros que no corresponde por adelanto de materiales |              |              | 0.00      |
| 9  | De las penalidades  |              |              | 0.00      |
|    | Saldo a favor del contarista S/                                       | 1,590,216.31 | 1,537,600.00 | 52,616.31 |





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAMELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 198-2020/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2020

Que, por las consideraciones expuestas, y contando con la opinión técnica favorable de la Arq. Gisella Parejas Mora - Monitor de Obra y de la parte contable del CPC Jonny Condori Boza - Especialista en Liquidación Financiera, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 981-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 10 de setiembre del 2020, otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 162-2018/ORA por el importe total de S/ 1,590,216,31 (Un millón quinientos noventa mil doscientos dieciséis con 31/100 Soles) y con un saldo total a favor del contratista Yang Contratistas E.I.R.L. por el importe de S/ 52,616.31 (Cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis con 31/100 Soles), que corresponde al reajuste de precios;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

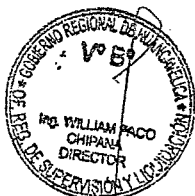
En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° - APROBAR** la Liquidación del Contrato N° 162-2018/ORA, de fecha 28 de diciembre del 2018, de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 718 del Centro Poblado de Erapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica", ejecutada por la empresa contratista Yang Contratistas E.I.R.L., siendo el costo total del contrato de obra de S/ 1,590,216,31 (Un millón quinientos noventa mil doscientos dieciséis con 31/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

### DATOS GENERALES:

|                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| Unidad Ejecutora                    | : 001 Región Huancavelica – Sede Central   |
| Nombre de la obra                   | : "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Inicial N° 718 del Centro Poblado de Erapata, Distrito de Yauli, Provincia y Departamento de Huancavelica" |
| Código Unico de Inversión           | : 2161389  |
| Localidad                           | : Erapata  |
| Distrito                            | : Yauli  |
| Provincia                           | : Huancavelica   |
| Departamento                        | : Huancavelica   |
| Modalidad de Ejecución              | : Contrata a Suma alzada – Llave en mano   |
| Responsable de la ejecución de obra | : Yang Contratistas E.I.R.L.   |
| Residente de obra                   | : Ing. Genaro Justo Llerena Cárdenas   |
| Supervisor de obra                  | : Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana  |
| Monto del contrato                  | : S/ 1,537,600.00  |
| Fecha de inicio de obra             | : 11 de marzo del 2019   |
| Plazo de ejecución de contrato      | : 150 días calendario  |
| Fecha de culminación programada     | : 07 de agosto del 2019  |
| Fecha de culminación real de obra   | : 20 de setiembre del 2019   |





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº 398 -2020/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 OCT 2020

## RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

| Nº | Descripción   | Autorizado   | Pagado       | Por pagar |
|----|---|--------------|--------------|-----------|
| 1  | Del Contrato Principal  |              |              |           |
| 2  | Del adelanto en efectivo  | 1,537,600.00 | 1,537,600.00 | 0.00      |
| 3  | Del adelanto de materiales  |              |              |           |
| 4  | De los adicionales  |              |              |           |
| 5  | De los deductivos   |              |              |           |
| 6  | Reajuste del presupuesto principal                                    | 52,616.31    |              |           |
| 7  | Deducción de reintegros que no corresponde por adelanto directo       |              |              | 52,616.31 |
| 8  | Deducción de reintegros que no corresponde por adelanto de materiales |              |              | 0.00      |
| 9  | De las penalidades  |              |              | 0.00      |
|    | Saldo a favor del contratista S/                                      | 1,590,216.31 | 1,537,600.00 | 52,616.31 |

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER** como saldo a favor de la empresa contratista Yang Contratistas E.I.R.L., la suma de S/ 52,616.31 (Cincuenta y dos mil seiscientos dieciséis con 31/100 Soles) por concepto de reajuste de precios, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 981-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que la cancelación del saldo a favor de la empresa contratista Yang Contratistas E.I.R.L., se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal que emita para los efectos la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación.

**ARTÍCULO 4°.- PRECISAR**, de conformidad con el Artículo 180° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

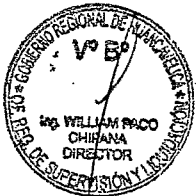
**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Yang Contratistas E.I.R.L. y al Arq. Darwin Isidoro Dolonier Lizana – Supervisor de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Ing. Ciro Soldavilla Huayllani  
GERENTE GENERAL REGIONAL



CDTR/egme